

Rad. 097.2011Sucesión-Incidente Regulación Honorarios  
Incidentante. JOSE NAYIB VASQUEZ y otra  
Incidentada. CONSUELO MARIN VELASQUEZ

**Constancia Secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza, informando que el 27 de julio se recibió de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, providencia donde se resolvieron los recursos de apelación contra el auto que decidió el incidente de honorarios.

Por otra parte, la apoderada de la incidentada CONSUELO MARIN VELASQUEZ petitionó postergación a la obligación de pago, aduciendo la incapacidad de cumplir con el pago de honorarios a quienes fungían como apoderados de aquella.

Asimismo, se informa que quien funge como auxiliar judicial ha cargado providencia y memorial pertenecientes al trámite incidental en la carpeta principal de la sucesión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

Pasa a Jueza. 27 de octubre de 2022. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 1797

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i) **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en proveído del 26 de julio de la calenda que dispuso confirmar el proveído dictado el 11 de marzo del año en curso, mediante el cual se resolvió de plano la solicitud de regulación de honorarios.

ii) De la petitoria presentada por la apoderada de la incidentada CONSUELO MARIN VELASQUEZ frente a requerir a los profesionales del derecho que en otrora representaban los intereses de aquella, prontamente, se advierte su improcedencia, en razón a que debe la incidentada dar cumplimiento a los términos previstos en decisión adiada el 11 de marzo de la calenda y que fue confirmada por el H. Tribunal Superior de Cali-Sala de Familia-.

iii) Finalmente, en atención a la constancia secretarial que antecede se dispone **REQUERIR** a quien funge como Auxiliar Judicial del Despacho –LUZ KAREN TORRES HERNÁNDEZ- para que de manera **CONCOMITANTE A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE DECISIÓN**, se sirva organizar de manera prolija la carpeta contentiva del proceso de la referencia, trasladando las actuaciones que hacen parte del trámite incidental a la carpeta respectiva. De lo anterior dejar las constancias respectivas en el expediente y en el Sistema Siglo XXI.  
**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

Jueza